

# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

## AL CLERO Y FIELES DE NUESTRA DIOCESIS

Nuestro divino Redentor Jesucristo cumplió en todas sus partes la misión que le encomendó el Padre para bien del linage humano y cuida de que los hombres se hagan participantes algún día de la vida bienaventurada en la gloria eterna, destinando á este efecto sus constantes y variados auxilios para que cultiven y practiquen aquellas obras que les conduzcan á la vida celestial. Por esto, invita á los hombres de todo pueblo, lengua y nación á que ingresen en el seno de su Iglesia, porque él es la vida y el buen Pastor. No se propuso, sin embargo, llenar por sí mismo y en toda su extensión la santificación de las almas. Quiso que el Espíritu Santo llevara á la perfección la misión que había recibido del Padre y por eso poco antes de dejar el mundo y volver al seno del Padre de donde había venido, dijo á sus discípulos; *yo os digo la verdad: os conviene que yo me vaya, porque si no me fuere, no vendrá á vosotros el Consolador; más si me fuere, os lo enviaré.* (1) Con esta afirmación les señaló la causa de su ausencia y regreso al Padre, que era la utilidad de ellos ó sea la venida

(1) Joan. cap. XVI. v. 7.º



del Espíritu Santo, el cual era mandado por sí y procedía de sí como del Padre y conduciría á su término y perfección la obra llevada á cabo por sí mismo durante su vida mortal. A la múltiple virtud de este Espíritu que en la creación del mundo *adornó los cielos* (1) *y llenó la redondez de la tierra* (2) se reservó sapientísimamente la perfección de la obra en la redención del género humano. Nuestro Santísimo Padre el gran León XIII después de las indicaciones que se dejan consignadas, pasa en su carta encíclica de 9 de Mayo de 1897 á manifestar que siguiendo las instrucciones y ejemplos de nuestro divino Salvador, príncipe de los pastores y obispo de nuestras almas, aspira á saturar la sociedad civil y doméstica de la vida cristiana, porque solo de Cristo surge en todos la verdadera vida. Para esto es de suma importancia fomentar la reconciliación de los que viven separados de la Iglesia católica ó sea de la fé, porque ésta es la voluntad del mismo Cristo que todos constituyan un solo redil bajo un mismo Pastor. Este su deseo y aspiración lo encomienda al Espíritu Santo, que es amor vivificante, y del cual nos habla con ocasión de las solemnidades de la Iglesia en las fiestas de Pentecostés, como días muy adecuados para tratar de la presencia y virtud maravillosa del mismo divino Espíritu, cuya abundancia de dones celestiales obra en toda la Iglesia y en las almas de todos sus hijos. A este efecto, quiere Su Santidad que se excite la fé en el misterio de la Santísima Trinidad y que nuestra alma se halle saturada del mismo, aumentándose sobre todo nuestra piedad y nuestro amor para con el divino Espíritu, al cual deben todos atribuir todas sus obras de verdad y justicia.

El misterio de la Santísima Trinidad es el misterio más grande de todos los misterios, como que es la fuente y cabeza de todos los demás, habiendo sido criados para con-

---

(1) Job, cap. XVI, v. 13.

(2) Sap. cap. I, v. 7.



templarle los ángeles en el cielo y los hombres en la tierra. Este misterio fué vislumbrado en el antiguo testamento y el mismo Dios descendió á la tierra para ponerlo de manifiesto á los hombres, porque *nadie vió jamás á Dios. El Hijo unigénito, que está en el seno del Padre, él mismo lo ha declarado* (1). Nuestro Santísimo Padre nos recuerda las palabras de Santo Tomás sobre la cautela con que debemos hablar al tratar de la Trinidad, porque está el peligro en que las divinas personas se confundan entre sí ó la única naturaleza se separe en ellas ya en la fé, ó ya en el culto, pues *Fides catholica haec est: ut unum Deum in Trinitate, et Trinitatem in unitate veneremur* (2). Por esto, el Papa Inocencio XII negó la petición que se le hacía de celebrar ciertas fiestas solemnes solo en honor del Padre; y si se celebran en ciertos días festivos cada uno de los misterios del Verbo encarnado, no se solemniza con fiesta alguna propia al Verbo según su sola naturaleza divina. Las mismas solemnidades de Pentecostés no se instituyeron para que el Espíritu Santo fuese *per se* honrado solamente, sino para recordar su venida ó misión externa. Todo esto fué sábiamente ordenado á fin de que al distinguir las personas no se incurriese en la heregia de distinguir la divina esencia. La Iglesia nuestra madre solícita por la integridad y pureza de la fé en sus hijos, instituyó la fiesta de la Santísima Trinidad, mandando que se celebrara en todo el orbe católico. Permitted que se le dedicaran altares y templos y aprobó la orden religiosa, que tiene por objeto la redención de cautivos, la cual es sumamente devota de la Trinidad y lleva este título no sin disposición divina. El culto que se dá á los santos, á los ángeles, á la vírgen María y á Cristo termina en la misma Trinidad y se dá en honor y gloria de la misma. Las súplicas hechas á una persona, se supone que se hacen á las otras. Se entiende la invocación común

(1) Joan. cap. I, v. 18.

(2) Symbolum S. Athanasii.



de las divinas personas en la forma de súplicas hechas separadamente á cada una de ellas. El mismo y común elogio se hace en los salmos, é himnos al Padre, Hijo y Espíritu Santo: la invocación de la santísima Trinidad acompaña á las bendiciones, ritos y sacramentos; lo cual ya había enunciado el Apostol con las palabras: *Quoniam ex ipso et per ipsum et in ipso sunt omnia; ipsi gloria in saecula* (1) Con cuyas palabras se significa la trinidad de personas y la unidad de naturaleza. La Iglesia oportunamente atribuye al Padre aquellas obras de la divinidad en las que descuella el poder —al Hijo aquellas en que brilla la sabiduría—al Espíritu Santo aquellas otras en que sobresale el amor. Esto no quiere decir, que todas las perfecciones y obras extrínsecas no sean comunes á las divinas personas, porque las obras de la Trinidad son indivisibles como indivisible es la esencia de la Trinidad: pero como por cierta comparación y afinidad que existe entre las mismas obras y propiedades de las personas, se atribuyen y apropian algunas á una persona y no á las otras. Por esto el Padre, que es el principio de toda la deidad, es la causa efectriz de la universidad de las cosas, de la encarnación del Verbo y santificación de las almas, *ex ipso sunt omnia*.—El Hijo, *Verbo, imagen de Dios*, es la causa ejemplar, y de aquí que todas las cosas imitan la forma y hermosura, orden y unión y él es para nosotros el camino, la verdad, la vida, el reconciliador del hombre con Dios, *per ipsum sunt omnia*.—El Espíritu Santo es la causa última de todas las cosas, porque como la voluntad y latamente todas las cosas descansan en su fin, no de otro modo él que es la divina bondad y la misma caridad del Padre y del Hijo entre sí, llena y lleva á su perfección las obras más ocultas de la salud eterna de los hombres con su impulso poderoso y suave, *in ipso sunt omnia*.

---

(1) Epist. ad Roman, cap. XI, v. 36.



En las obras externas de Dios sobresale el misterio del Verbo encarnado, en el cual brilla de tal modo la luz de las divinas perfecciones, que nada puede pensarse superior y nada puede ser más saludable y provechoso á la naturaleza humana. Esta obra tan admirable aunque fué de toda la Trinidad, se atribuye al Espíritu Santo, como propia suya y por eso se dice de la Virgen: *inventa est in utero habens de Spiritu Sancto... Quod enim in ea natum est, de Spiritu Sancto est.* (1) Con razón, pues, se atribuye á aquel que es la caridad del Padre y del Hijo.—La Iglesia nacida del mismo lado del segundo Adán dormido en la Cruz, se manifestó primeramente á los hombres de un modo insigne el día celeberrimo de Pentecostes, en cuyo mismo día el Espíritu Santo comenzó á extender sus beneficios en el cuerpo místico de Cristo con aquella maravillosa difusión que había visto el profeta Joel, (2) pues el Espíritu Paraclito descendió sobre los Apóstoles en lenguas de fuego, como nuevas coronas espirituales colocadas sobre sus cabezas y los apóstoles descendieron, no como Moisés del monte llevando las tablas de piedra en sus manos, sino al Espíritu en su mente extendiendo sobre los demás el tesoro y fuente de dogmas y carismas. Así se cumplía aquella promesa de Cristo á sus Apóstoles de mandarlas el Espíritu Santo, cuando les dijo: *Aun tengo que deciros muchas cosas: mas no las podeis llevar ahora. Cuando viniere aquel Espíritu de verdad, os enseñará toda la verdad.* (3) Este que es Espíritu de verdad, que procede á la vez del Padre, que es eterno, y del Hijo, que es la verdad substancial, toma de uno y otro juntamente con la esencia la verdad en toda su amplitud y esta verdad la da y comunica á la Iglesia, proveyéndola de auxilio poderosí-

---

(1) Matth. cap. 1.º v. 18 y sig.

(2) Cap. 2.º v. 28 y sig.

(3) Joan. cap. XVI v. 12 y sig.



simo para que jamás incurra en error y así pueda alimentar constantemente con los gérmenes de la divina doctrina y producir frutos abundantes para la salud de los pueblos. Como la salud de los pueblos para la que se fundó la Iglesia, exige que esta funcione en la sucesión de los siglos, de aquí que es necesaria en ella la vida perenne y la virtud del Espíritu Santo, que la sostenga y conserve y por eso dice el Señor: *Yo rogaré al Padre y os dará otro Consolador, para que more siempre con vosotros* (1).—Los obispos son creados y constituidos por el Espíritu Santo y ellos en virtud de su ministerio, no solo engendran y producen hijos, sino también padres, ó sean los sacerdotes destinados para regir y alimentar la Iglesia con la misma sangre con que fué redimida por Cristo Jesús y por esto el Apóstol dice: *Mirad por vosotros y por toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha puesto por obispos para gobernar la Iglesia de Dios, la cual él ganó con su sangre.* (2) Los obispos y sacerdotes pueden en virtud del insigne don del Espíritu Santo perdonar los pecados según las palabras de Cristo á los Apóstoles: *Recibid el Espíritu Santo; á los que perdonareis los pecados, perdonados les son, y á los que se los retuviéreis, les son retenidos.* (3) La Iglesia es obra divina y lo demuestran los carismas de esplendor y gloria con que está adornada, siendo el autor y dador de ellos el Espíritu Santo. El Espíritu Santo obra en las almas de todos, siendo esta difusión suya en tanta abundancia que el mismo Cristo del que procede, dice que es semejante á un abundantísimo rio con estas palabras: *el que cree en mí, como dice la escritura, de su vientre correrán rios de agua viva.* Esto lo dijo, según S. Juan, del Espíritu que habían de recibir los que creye-

---

(1) Joan. cap. XIV, v. 16.

(2) Act cap. XX. v. 28.

(3) Joan. cap. XX. v. 22 y sig.



sen en él. (1) El Espíritu Santo habitó en los hombres justos antes de la venida de Jesucristo; pero una vez verificada la redención, los principios de la regeneración, y renovación del hombre se adquieren por el bautismo, mediante el cual es expulsado del alma el espíritu inmundo é ingresa en ella el Espíritu Santo haciéndola semejante á sí, porque lo que es nacido de espíritu, espíritu es. (2) Este divino Espíritu se nos dá por la confirmación, para fortalecernos en la fe y de aquí la victoria de los mártires y el triunfo de las vírgenes de las corruptelas y alhagos del mundo. El Espíritu Santo no solo nos comunica los dones divinos, sino que es el autor de ellos como que es él mismo el don supremo, que procediendo del mutuo amor del Padre y del Hijo, con razón se le llama *don de Dios altísimo*; así que la caridad que es como la nota propia del Espíritu, solo participa de ella el justo, y por esto se llama Santo á este divino Espíritu, que es el primero y sumo amor y mueve las almas y obra la santidad, que se contiene en el amor de Dios. Por lo cual el Apóstol llama á los justos no expresamente templos del Padre y del Hijo sino del Espíritu Santo *¿No sabéis, dice, que vuestros miembros son templo del Espíritu Santo que está en vosotros, el que teneis de Dios?* (3) Por estos siete dones del Espíritu Santo se santifican las almas, crecen en santidad y se elevan á un altísimo grado de perfección.

Todo esto nos pone de manifiesto la inmensa bondad del Espíritu Santo para con nosotros, y requiere que manifestemos de algún modo nuestro reconocimiento, amor y piedad hacia el mismo, dándole á conocer á nuestros semejantes constantemente y en cuantas ocasiones propicias se presenten, no sea que ocurra entre los cristianos, lo que

(1) S. Joan cap. VII, v. 38 y sig.

(2) Joan. cap. III, v. 6.

(3) Epist. ad Corinth. cap. VI, v. 19.



á S. Pablo con aquellos discípulos de Éfeso á quienes preguntó si cuando abrazaron la fé recibieron el Espíritu Santo, respondiendo ellos, *Ni aun hemos oido, si hay Espíritu Santo.* (1)

Para que recibamos aun mayores dones del Espíritu Santo es necesario que le amemos con todo nuestro corazón con toda nuestra alma y sus potencias; y para esto es preciso que le conozcamos con la extensión y claridad posible, porque tanto más es querido y amado el bien, cuanto más plenamente es conocido. A este efecto los párrocos y clero de nuestra Diócesis darán las instrucciones oportunas á sus feligreses, teniendo para ello á la vista la Enciclica de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, su fecha 9 de Mayo 1897, en la que encontrarán abundantísimos datos para ello, sin necesidad de acudir á otras fuentes, porque allí tendrán á mano todo lo que puede apetecerse á este intento.

Su Santidad manda en la citada Encíclica que todos los años se hagan perpétuamente humildes y fervorosas súplicas durante los nueve dias que preceden á la fiesta de Pentecostés en todas las Iglesias Catedrales y parroquiales, dejando al arbitrio de los ordinarios extenderlas también, como les pareciera, á otros templos y capillas. A todos los que asistieren á este novenario de preces y oraren devotamente conforme á la intención de Su Santidad, les concede una indulgencia de siete años y siete cuarentenas cada día.—Así mismo una indulgencia plenaria confesando y comulgando en uno de dichos dias ó en el de la fiesta de Pentecostés ó en otro de los ocho siguientes, con tal que pidan también á Dios según las intenciones de Su Santidad.—El Papa quiere que participen también de estos beneficios los fieles que por causa legitima estuvieren impedidos de asistir á las preces pú-

---

(1) Act. cap. xix, v. 2.º



blicas, ó en los lugares donde, á juicio prudente del ordinario, no pudieren hacerse aquellas en el templo, siempre que haciéndose privadamente dicho novenario, se cumplan las demás condiciones.—Su Santidad concede también para siempre del tesoro de la Iglesia otra indulgencia plenaria, pudiendo ganar las dos, aquellos fieles que pública ó privadamente dirijan segunda vez algunas oraciones al Espíritu Santo, según su piedad, cada día durante la octava de Pentecostés hasta la fiesta de la Santísima Trinidad inclusive, llenando las demás condiciones arriba señaladas, declarando Su Santidad que todas estas indulgencias son aplicables en sufragio de las almas benditas que se hallan en el Purgatorio.

Así, pues, á fin de llevar á efecto lo dispuesto por Su Santidad en la citada Encíclica que puede verse en el BOLETÍN DEL CLERO de 1897 pág. 193 y sig. disponemos para que haya uniformidad en todo, que en nuestra Iglesia Catedral, en las parroquias é Iglesias de Comunidades religiosas de nuestra Diócesis se digan todos los años durante los nueve días que preceden á la fiesta de Pentecostés, después de terminada la Santa Misa, el himno *Veni Creator* por el celebrante y alternando con el pueblo siete *Padre nuestros* con siete *Ave Marias* y *Gloria Patri* en memoria de los siete dones del Espíritu Santo, concluyendo con los versículos *Emitte Spiritum... Et renovabis...* y la oración *Deus qui corda...*

Aprovechémosnos, amados míos, de estas instrucciones de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, y de las gracias que se digna concedernos, á fin de que utilizándolas convenientemente, nos fortalezcamos aquí durante



nuestra vida y consigamos alcanzar algún día el reino de la gloria, dándoos á todos como prueba de nuestro amor la bendición en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. León 14 de Mayo de 1898.

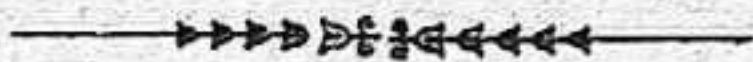
† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

*Los Rectores de las Iglesias de la Diócesis leerán al pueblo esta nuestra carta Pastoral el primer día festivo inmediato á su recibo.*



Nos consta, que la próxima cosecha peligra por falta de agua en muchos puntos de nuestra Diócesis, lo cual es un nuevo contratiempo á los que España viene sufriendo, y por lo mismo pidamos á Dios su protección y ayuda en esta dolorosa situación con espíritu de verdadera penitencia y dolor de nuestros pecados, para que se apiade de nosotros. Los pueblos, de acuerdo con sus Párrocos, harán rogativas en la forma que su piedad les sugiera, y disponemos que en nuestra Iglesia Catedral y en todas las de la Diócesis se diga en la Misa, siempre que las rúbricas lo permitan, la oración *ad petendam pluviam*, mientras subsista la presente sequía. León 14 de Mayo de 1898.

† EL OBISPO.





## EDICTOS

Nos el Dr. D. José Fernández Bendicho, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de esta Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General Eclesiástico de la misma y su Obispado por el Excelentísimo é Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar y Lucio-Villegas, Conde de Colle, Señor de los lugares de Las Arrimadas y Vegamián Obispo de la Diócesis, etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todos los que, siendo parientes del Illmo. Sr. D. Dionisio González Martín y vecinos de Barriosuso se crean con derecho al Patronato de la Capilla de la Inmaculada Concepción sita en la Iglesia parroquial de dicho pueblo, cuya adjudicación tiene á la fecha solicitada en diligencia que á su instancia me hallo instruyendo D. Alejo Gutiérrez González, de aquella vecindad, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en el último de los dos Boletines el *Oficial* y el ECLESIASTICO en los que habrá de publicarse comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador con los documentos que acrediten las circunstancias expresadas que si lo hicieren les oiremos y guardaremos justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que, pasado dicho término sin haberlo verificado procederemos en este asunto como halláremos por derecho sin más citación ni emplazamiento que por el presente les hacemos con asignación de Estrados, con quien se entenderán las diligencias sucesivas parádoles perjuicio. Dado en León á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Dr. José Fernández Bendicho.—Por mandado de S. Sría, Lic. Matías G. Lafuente.

---



Nos el Dr. D. José Fernández Bendicho, Presbítero Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general Eclesiástico de la misma y su Obispado, etc.

Por el presente citamos y emplazamos á Blas Moro, vecino que fué de La Bañeza, en esta provincia hasta el año de 1870 en que se ausentó á ignorado paradero sin que se haya vuelto á saber donde se encuentra, para que en el término de quince días comparezca en la Sala de Audiencia de este Tribunal Eclesiástico con objeto de cumplir con la Ley de consejo paterno acerca del matrimonio que su hijo Mateo Moro de la Fuente intenta contraer con Luisa Gallego Grajal, de estado soltera, residente en Saldaña, hija de Blas, diunto y Balbina, apercibiéndole que de no comparecer en el término fijado se le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en León á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Dr. José Fernández Bendicho.—  
Por mandado de S. Sría., Lic. Sabas M. Granizo.



JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS  
DEL OBISPADO DE LEON

---

ANUNCIO

---

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 26 de Abril de 1898 se ha señalado el día 11 de Junio de 1898 á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Templo parroquial de Villanueva del Carnero bajo el tipo del presupuesto de con-



trata, importante la cantidad de *once mil sesenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de *quinientas cincuenta y tres pesetas cuarenta céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 12 de Mayo de 1898.

† EL OBISPO DE LEON.

### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Templo parroquial de Villanueva del Carnero, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)





En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1898 se ha señalado el día 8 de Junio de 1898 á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Convento de Religiosas Descalzas de Sta. Cruz de esta Ciudad bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientas noventa y una pesetas tres céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 11 de Mayo de 1898.

† EL OBISPO DE LEON.



*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Convento de Religiosas Descalzas de Sta. Cruz de esta Ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.